

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fúquene, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO No. 2021 – 00045

DEMANDANTE: ELBA MARISOL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y GABRIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Se hace revisión de la presente demanda Divisoria, propuesta por ELBA MARISOL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y GABRIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, encontrándose que esta reúne los requisitos planteados por los artículos 82, 83, 84, 88, 406 y 407 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN, iniciada por la señora ELBA MARISOL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.808, y en contra de JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y GABRIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de la presente providencia a los demandados de conformidad con lo establecido por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto para este trámite por el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado a los demandados de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días de conformidad, con lo establecido por el artículo 409 ibídem.

CUARTO: Correr traslado a los demandados de la reclamación de las mejoras al predio, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 412 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 28686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, correspondiente al inmueble denominado “Lote El

Vergel", ubicado en el vereda Chinzaque de esta municipalidad y del cual se solicita la división.

SEXTO: Reconocer al abogado HERNÁN ARIAS VIDALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.297.233 de Ibagué, Tolima, y portador de la Tarjeta Profesional No. 271.568 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, con todas las facultades descritas en el poder conferido.

SÉPTIMO: Dar al proceso el trámite señalado por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

<i>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</i> <i>F Ú Q U E N E</i> <i>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 004</i> <i>HOY: 21 DE FEBRERO DE 2022</i> <i>LA SECRETARIA,</i> <i>INGRID ROMERO MALAVER</i>
--

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fbade2b5e5d73c5aabd072cef33a799f0f75e2afdb65f52b4d9acd21f2e11d

Documento generado en 18/02/2022 05:55:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**